



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tlatlauquitepec

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectorá de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$13,458,487.66, la muestra auditada por \$8,258,734.62, se alcanzó una revisión del 61.36%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$175,094,426.50
Muestra Auditada	\$107,008,735.38
Representatividad de la muestra	61.11%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$107,008,735.38 que representa el 61.11% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Gestión Municipal
2. Vivienda
3. Urbanización
4. Agua y Saneamiento
5. Seguridad Pública Municipal
6. Educación

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.
Estado de Cambios en la Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.
Notas a los Estados Financieros.
Estado Analítico del Activo.
Estado Analítico de Ingresos.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.
Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/60, folios del 0001 al 0007.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que presentó los Estados de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo y Estado Analítico de Ingresos, todos consolidados.
Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$2,307,811.96
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Oficio y balanzas de comprobación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/60, folios del 0008 al 0028.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, remitir la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios SSB/OTE/02/784/2019, SSB/OTE/02/610/2019, SSB/OTE/02/1077/2019, SSB/OTE/02/947/2019 remitir los pagos según adeudos referentes a dichos oficios por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

De los oficios: SFA-DSI-DCS-2998/2019 por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración; DG/SA/CONV/07991/2019, DG/SA/04882/2019, DG/SA/CONV/1282/2018, DG/SA/CONV/2461/2018, DG/SA/CONV/2460/2018 y DG/SA/CONV/2459/2018 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y B00.920.04.02.-0532/2018 por parte de la Comisión Nacional del Agua, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

Resultado

Presentó las Notas a los Estados Financieros de las fuentes de financiamiento de FISM 2018 y FORTAMUN 2018 en los que revela los importes del rubro de Efectivo y Equivalentes, así mismo hace la aclaración a través de oficio que al cierre del ejercicio 2018 no se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación, sin embargo faltó revelar la integración de los importes del rubro de Efectivo y Equivalentes de las fuentes de financiamiento de Recursos Propios, Participaciones, Ramo 16, Cereso, Ramo 23 y Otros Fondos, con respecto a los oficios observados SSB/OTE/02/784/2019, SSB/OTE/02/610/2019, SSB/OTE/02/1077/2019, SSB/OTE/02/947/2019, SFA-DSI-DCS-2998/2019 DG/SA/CONV/07991/2019, DG/SA/04882/2019, DG/SA/CONV/1282/2018, DG/SA/CONV/2461/2018, DG/SA/CONV/2460/2018, DG/SA/CONV/2459/2018 y B00.920.04.02.-0532/2018, no remitió evidencia del seguimiento ni aclaración de los reintegros correspondientes.

Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,307,811.96 (dos millones trescientos siete mil ochocientos once pesos 96/100 M.N.); con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$6,204,751.11

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/60, folios del 0029 al 0033.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada correspondiente al Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo se constató que no hay diferencias respecto a la variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera contra el importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$10,599,950.23

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Oficio, papel de trabajo y acumulados contables.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/60, folios del 0034 al 0039.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada correspondiente al Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo se constató que no hay diferencias respecto a la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera contra el importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Oficio y acta de sesión extraordinaria de cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/60, folios del 0040 al 0063.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que cumplió con el requerimiento de lo solicitado, con respecto al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/60, folios del 0064 al 0186.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que cumplió con el requerimiento de lo solicitado, con respecto al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio, notificaciones a exfuncionarios del H. Ayuntamiento, constancias de no comparecencia, requerimientos, contestaciones a requerimientos y acuerdos de trámite a requerimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/60, folios del 0187 al 0264.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: no se recibe documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del Código de la Federación y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Publico, correspondiente a materiales, útiles y equipos menores de oficina por \$3,183.00, productos alimenticios para personas por \$871,955.00, pago de combustible por \$5,158,594.60, arrendamiento de edificios por \$82,200.00, fletes y maniobras por \$49,600.00, conservación y mantenimiento menor de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

inmuebles por \$208,550.00, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y técnicas de la información por \$146,608.00, reparación y mantenimiento de equipo de transporte por \$152,163.70, difusión de radio, televisión y otros medios de mensaje por \$540,484.85, servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad por \$370,556.07, servicios profesionales, científicos y técnicos por \$15,000.00, gastos de mantenimiento de aparatos de ejercicio por \$60,904.00, pasajes terrestres nacionales por \$74,491.00, viáticos en el país por \$7,646.00, gastos de ceremonial por \$196,010.00, gastos de orden social y cultural por \$1,630,919.00 y ayudas sociales a personas por \$633,300.00.

De los importes de cada una de las partidas mencionadas, se anexa relación de todas las pólizas que integran el importe observado.

Folios del 0001 al 0023

También se observaron las siguientes irregularidades como presunto daño patrimonial:

Póliza E06LFG0011 por \$300,399.40, póliza E08LFG0009 por \$272,583.80, póliza D07EVL0110 por \$266,800.56, póliza D10PGS0168 por \$354,422.00, póliza D10PGS0145 por \$235,422.00 y póliza S/N por \$1,400,099.33.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se reciben 3 créditos fiscales, Comisión Nacional del Agua por \$394,307.00, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por \$85,081.00 y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por \$417,062.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: no se recibe conciliación bancaria de BBVA BANCOMER cuenta 0195307848 al 14 de octubre de 2018, debido a que la balanza de comprobación muestra un saldo por \$1,138.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: no se reciben oficios de cancelación de las cuentas bancarias BBVA BANCOMER (Nominas, Cereso, Predial) y City Banamex (FORTAMUN, FISM y Recursos Propios).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a

"2020, Año de Venustiano Carranza"

cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no se recibe registro en el Sistema Contable el Predio rustico denominado "CUAHIXTAHUAC" ubicado en sección 5 de este municipio.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no se recibe mobiliario, además existe diferencia entre lo reflejado en el Estado de Posición Financiera contra el saldo del anexo 18 por la cantidad de \$6,682,887.73, así mismo existe falta de evidencia del procedimiento correcto para la baja de bienes por la cantidad de \$3,270,360.12.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Se encontraron deficiencias constructivas en seis obras sin precisar el importe, las cuales se mencionan en el anexo en cuestión.

Todos los dictámenes de excepción incumplen con lo estipulado en el artículo 44 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma al no fundar ni motivar la adjudicación en los criterios de economía, eficiencia, eficacia y honradez.

Se destaca la existencia de conflicto de interés en la adjudicación de las obras mencionadas en el dictamen entrega recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: existe diferencia entre lo reflejado en el Estado de Situación Financiera contra el saldo del anexo 24 por la cantidad de \$56,576,870.58.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: existe diferencia entre lo reflejado en el Estado de Situación Financiera contra el saldo del anexo 25 por la cantidad de \$485,864.49, además, existen saldos en la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: La información presentada en este anexo no coincide con los saldos mostrados en el Estado de Situación Financiera \$54,576,870.58 se presume la existencia de presunto daño patrimonial toda vez que no existe información que justifique dicha diferencia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: no se reciben expedientes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: existe diferencia entre lo reflejado en el Estado de Situación Financiera contra el saldo del anexo 33 por la cantidad de \$8,917,976.88.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: existe diferencia entre lo reflejado en el Estado de Situación Financiera contra el saldo del anexo 34 por la cantidad de \$3,104,551.89.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a

"2020, Año de Venustiano Carranza"

cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En relación a la Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, el Órgano Interno de Control no remitió informe de las observaciones que en su caso se hayan emitido; y tampoco remitió la documentación que demuestre la ejecución de los procedimientos de responsabilidad a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se observó que informó a través de oficio aclarativo y justificativo de los procedimientos de investigación para determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones por faltas administrativas graves o no graves en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 correspondientes a las observaciones determinadas en el dictamen de entrega recepción para que manifiesten el motivo por el cual no fue entregada la información o documentación a la administración actual; Sin embargo, en dicho documento no menciona el haber solventado las observaciones determinadas en el dictamen de entrega recepción y tampoco presentó documentación al respecto.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0382-18-20/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, de las observaciones realizadas en los Anexos 14 y 31.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$147,544,862.58 (ciento cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 58/100 M.N.); anexos 5 por \$13,031,892.31, 9 por \$896,450.00, 11 por \$1,138.00, 18 por \$9,953,247.85, 24 por \$56,576,870.58, 25 por \$485,864.49, 29 por \$54,576,870.58, 33 por \$8,917,976.88 y 34 por \$3,104,551.89; con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0382-18-20/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto de la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, de los Anexos 17 y 22.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó contestación a esta observación. Motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0382-18-20/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los Anexos 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" del ejercicio 2018 solicitados en requerimiento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Oficio, cédula de resultados y observaciones preliminares, papel de trabajo de los montos recaudados y reportados del impuesto predial balanza de comprobación al mes de diciembre y acumulados contables por los distintos conceptos del impuesto predial.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/60, folios del 0265 al 0312; legajo 2/60, folios del 0313 al 0318.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada cumplió con el requerimiento de lo solicitado, con respecto a la conciliación contable por recaudación de impuesto predial. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Oficio, cédula de resultados y observaciones preliminares y papel de trabajo donde se concilia la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al mes de enero a diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 2/60, folios del 0319 al 0334.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada cumplió con el requerimiento de lo solicitado, con respecto a la conciliación contable por cobro de derechos de registro civil. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Oficio, cédula de resultados y observaciones preliminares y papel de trabajo correspondiente a los derechos de agua potable del ejercicio 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 2/60, folios del 0335 al 0390.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada cumplió con el requerimiento de lo solicitado, con respecto a la conciliación contable por cobro de derechos de agua. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 2/60, folios del 0391 al 0405.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada cumplió con el requerimiento de lo solicitado, respecto al formato del proyecto de presupuesto de egresos. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,958,250.15

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio, papel de trabajo y balanza de comprobación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 2/60, folios del 0406 al 0423.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada correspondiente al balance presupuestario – LDF modificado, se observó que no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda). No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,958,250.15 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$3,451,814.00

Estado analítico de ingresos.

Enero 2018	\$399,026.00
Febrero 2018	\$742,595.00
Marzo 2018	\$803,664.00
Abril 2018	\$711,062.00
Mayo 2018	\$326,936.00
Junio 2018	\$299,042.00
Octubre 2018	\$62,473.00
Noviembre 2018	\$107,016.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio, papeles de trabajo y auxiliares de mayor.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 2/60, folios del 0424 al 0616; legajo 3/60, folios del 0617 al 0954; legajo 4/60, folios del 0955 al 1321; legajo 5/60, folios del 1322 al 1557.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó los estados de cuenta bancarios de los importes registrados y observados, con respecto al elemento de revisión de Predial.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,451,814.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$1,252,679.00
(Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público).

Estado Analítico de Ingresos.

Enero 2018	\$123,499.00
Abril 2018	\$100,403.00
Julio 2018	\$105,999.00
Agosto 2018	\$221,294.00
Septiembre 2018	\$591,867.00
Noviembre 2018	\$109,617.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio, papeles de trabajo, auxiliares de mayor y comprobantes de fichas de depósito bancario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 5/60, folios del 1558 al 1724; legajo 6/60, folios del 1725 al 2032; legajo 7/60, folios del 2033 al 2333; legajo 8/60, folios del 2334 al 2445.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó los estados de cuenta bancarios de los importes registrados y observados, con respecto al elemento de revisión de Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público. No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,252,679.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$615,080.00
(Espacio Temporal FERIA).
Estado Analítico de Ingresos.
Agosto 2018 \$96,500.00
Septiembre 2018 \$518,580.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio, papeles de trabajo y auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 8/60, folios del 2446 al 2488.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó los estados de cuenta bancarios de los importes registrados y observados, con respecto al elemento de revisión de Espacio Temporal FERIA.
No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$615,080.00 (seiscientos quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$321,430.00
(Expedición de Certificaciones de Residencia).
Estado Analítico de Ingresos.
Enero 2018 \$60,700.00
Febrero 2018 \$43,630.00
Marzo 2018 \$44,175.00
Abril 2018 \$39,165.00
Julio 2018 \$44,285.00
Agosto 2018 \$56,430.00
Septiembre 2018 \$33,045.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio, auxiliares de mayor y papeles de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 8/60, folios del 2489 al 2646; legajo 9/60, folios del 2647 al 2964; legajo 10/60, folios del 2965 al 3031.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
Anexo 6 Otros Derechos.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó los estados de cuenta bancarios de los importes registrados y observados, además faltó enviar el anexo 6 otros derechos con respecto al elemento de revisión de Expedición de Certificaciones de Residencia.
No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$321,430.00 (trescientos veintiún mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$228,013.00
(Licencias, Permisos o Autorizaciones por Comercialización de Bebidas).
Estado Analítico de Ingresos.
Enero 2018 \$90,215.00
Febrero 2018 \$20,204.00
Marzo 2018 \$16,167.00
Abril 2018 \$11,359.00
Mayo 2018 \$90,068.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio, papeles de trabajo y auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 10/60, folios del 3032 al 3197.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
Anexo 6 Otros Derechos.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó los estados de cuenta bancarios de los importes registrados y observados, además faltó enviar el anexo 6 otros derechos con respecto al elemento de revisión de Licencias, Permisos o Autorizaciones por Comercialización de Bebidas.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$228,013.00 (doscientos veintiocho mil trece pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$56,420.00
(Permisos para Anuncios y Publicidad de Pared, Adosados o Azoteas).
Estado Analítico de Ingresos.
Mayo 2018

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio, papel de trabajo y auxiliar de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 10/60, folios del 3198 al 3207.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 6 Otros Derechos.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó los estados de cuenta bancarios del importe registrado y observado, además faltó enviar el anexo 6 otros derechos con respecto al elemento de revisión de Permisos para Anuncios y Publicidad de Pared, Adosados o Azoteas. No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$56,420.00 (cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$150,000.00
(Inscripción al Padrón de Contratistas).
Estado Analítico de Ingresos.
Febrero 2018

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio, papel de trabajo, auxiliar de mayor y papel de trabajo de resúmenes de caja general.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 10/60, folios del 3208 al 3275.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
Anexo 6 Otros Derechos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó los estados de cuenta bancarios del importe registrado y observado, además faltó enviar el anexo 6 otros derechos con respecto al elemento de revisión de Inscripción al Padrón de Contratistas.
No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$723,627.00
(Catastro Municipal).
Estado Analítico de Ingresos.
Febrero 2018 \$91,514.00
Marzo 2018 \$91,624.00
Abril 2018 \$134,392.00
Mayo 2018 \$109,807.00
Junio 2018 \$99,562.00
Septiembre 2018 \$122,190.00
Noviembre 2018 \$74,538.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio, papeles de trabajo, auxiliares de mayor, recibos de caja general y comprobantes de depósitos en bancos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 11/60, folios del 3276 al 3636; legajo 12/60, folios del 3337 al 3898.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
Anexo 6 Otros Derechos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó los estados de cuenta bancarios de los importes registrados y observados, además faltó enviar el anexo 6 otros derechos con respecto al elemento de revisión de Catastro Municipal.
No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-I-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$723,627.00 (setecientos veintitrés mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$254,860.00

(Cobro de Baños).

Estado Analítico de Ingresos.

Enero 2018 \$50,145.00

Febrero 2018 \$39,339.00

Abril 2018 \$48,867.00

Junio 2018 \$41,814.00

Septiembre 2018 \$34,287.00

Noviembre 2018 \$40,408.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Oficio, papeles de trabajo, auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 12/60, folios del 3899 al 4000; legajo 13/60, folios del 4001 al 4349; legajo 14/60, folios del 4350 al 4389.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Anexo 6 Otros Derechos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó los estados de cuenta bancarios de los importes registrados y observados, además faltó enviar el anexo 6 otros derechos con respecto al elemento de revisión de Cobro de Baños.
No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-I-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$254,860.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$224,802.00

(Multas).

Estado Analítico de Ingresos.

Enero 2018 \$34,636.00

Febrero 2018 \$36,015.00

Abril 2018 \$55,657.00

Junio 2018 \$31,204.00

Julio 2018 \$37,323.00

Noviembre 2018 \$29,967.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Oficio, papeles de trabajo y auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 14/60, folios del 4390 al 4657; legajo 15/60, folios del 4658 al 4904.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó los estados de cuenta bancarios de los importes registrados y observados, además en la póliza D070080036 del mes de julio faltó enviar documentación comprobatoria por la cantidad de \$5,479.00 con respecto al elemento de revisión de Aprovechamientos.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-I-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$224,802.00 (doscientos veinticuatro mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$914,800.05
(Adquisición de Bienes Inmuebles).
Estado Analítico de Ingresos.

Enero 2018	\$85,842.00
Febrero 2018	\$153,032.05
Mayo 2018	\$74,885.00
Junio 2018	\$83,601.00
Agosto 2018	\$161,597.00
Septiembre 2018	\$151,426.00
Noviembre 2018	\$204,417.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Oficio, papeles de trabajo y auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 15/60, folios del 4905 al 4991; legajo 16/60, folios del 4992 al 5313.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó los estados de cuenta bancarios y el convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados de los importes registrados y observados, además la foliatura de la documentación presentada de los meses de junio, agosto, septiembre y noviembre no está de manera consecutiva para identificar la integración de los importes observados.
No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-I-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$914,800.05 (novecientos catorce mil ochocientos pesos 05/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$275,788.90

Póliza O12ELL0030 31/12/18 \$100,000.00

Estado Analítico de Egresos.

Julio 2018 \$14,249.14

Agosto 2018 \$12,408.51

Octubre 2018 \$137,031.76

Noviembre 2018 \$12,099.49

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Oficios de comisión.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 17/60, folios del 5314 al 5470.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Bitácoras.

Irregularidad del documento.

No presentó Requisición de compra del importe observado en la póliza O12ELL0030, de los meses de julio, agosto y octubre.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del mes de agosto.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia del pago de los meses de julio, agosto, octubre y noviembre.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó las bitácoras del consumo de combustible firmadas por los responsables de las Áreas y con la firma del Contralor Municipal, además las requisiciones de compra presentadas no especifican la fecha o mes de la solicitud para adquirir combustible, así mismo faltó enviar completas las evidencias de pago.
No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$275,788.90 (doscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$85,272.79
Póliza O11ELL0015 16/11/18

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Adicional:
Reportes fotográficos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 17/60, folios del 5471 al 5494.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Evidencia de recepción.

Resultado
Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó las evidencias de recepción de los bienes adquiridos con respecto al elemento de revisión de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
No solventa la observación.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$85,272.79 (ochenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 79/100 M.N.); con base en artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$386,280.00
Estado Analítico de Egresos.
Marzo 2018 \$85,840.00
Abril 2018 \$42,920.00
Mayo 2018 \$42,920.00
Junio 2018 \$128,760.00
Agosto 2018 \$85,840.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Cédulas de información básica, presupuesto de arrendamiento, cédula padrón de contratistas, croquis, calendario mensual de ejecución de obra, programa anual de adquisiciones 2018, identificaciones oficiales, oficio y constancia de no inhabilitado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 17/60, folios del 5495 al 5570.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del arrendamiento adquirido.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI número 79 del mes de marzo.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó las evidencias del arrendamiento adquirido, además faltó enviar CFDI número 79 correspondiente al importe observado en el mes de marzo con respecto al elemento de revisión de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$386,280.00 (trescientos ochenta y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$281,874.64
Estado Analítico de Egresos.
Julio 2018 \$268,604.24
Septiembre 2018 \$13,270.40

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Acta de la sesión de cabildo, extracto de acta de nacimiento, copia de identificación oficial y acuses de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 17/60, folios del 5571 al 5615.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del mes de julio por \$1,803.68 y de septiembre por \$13,270.40.

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas D07PGS0344 del mes de julio y D09EVL0064v del mes de septiembre.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que solo cumplió con el requerimiento del proceso de adjudicación, faltando por presentar las requisiciones de contratación, CFDI's por los importes de \$1,803.68 del mes de julio y \$13,270.40 del importe observado en el mes de septiembre, evidencias del pago, pólizas D07PGS0344 del mes de julio y D09EVL0064 correspondiente al mes de septiembre, además de las bitácoras, inventario de bienes inmuebles y la evidencia de los servicios contratados con respecto al elemento de revisión de conservación y mantenimiento menor de inmuebles. No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0382-18-20/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$281,874.64 (doscientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$713,450.40
Póliza D07EVL0068 20/07/18 \$54,599.98
Estado Analítico de Egresos.
Abril 2018 \$238,000.00
Mayo 2018 \$84,071.07
Junio 2018 \$57,900.01
Agosto 2018 \$79,627.74
Septiembre 2018 \$110,225.00
Noviembre 2018 \$89,026.60

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Formatos de solicitud y agradecimiento, recibos de egresos, copias de identificaciones oficiales, auxiliares de mayor, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de nacimiento, copias de identificaciones oficiales, cédulas de identificación fiscal y comprobantes de domicilio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 18/60, folios del 5616 al 5944; legajo 19/60, folios del 5945 al 6138.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Requisición de contratación de las pólizas D07EVL0068 del mes de Julio, D09EVL0131 y D09EVL0138 del mes de septiembre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas D07EVL0068 del mes de Julio, D09EVLO131 y D09EVLO138 del mes de septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia del pago de las pólizas D07EVL0068 del mes de Julio, D09EVLO131 y D09EVLO138 del mes de septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia de los servicios contratados de las pólizas D07EVL0068 del mes de Julio y D09EVLO131 del mes de septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó Proceso de adjudicación de las pólizas D07EVL0068 del mes de Julio, D09EVLO131 y D09EVLO138 del mes de septiembre.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que presentó la documentación solicitada en los importes observados de los meses de abril, mayo, junio y agosto por lo que solventa la cantidad de \$629,320.42. Sin embargo, en los importes observados por \$54,599.98 de la póliza D07EVL0068 del mes de julio y D09EVLO131 por \$11,530.00 del mes de septiembre no remitió documentación alguna, además en la póliza D09EVLO138 por \$18,000.00 correspondiente al mes de septiembre faltó enviar requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago y proceso de adjudicación con respecto al elemento de revisión de gastos de orden social y cultural.

Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$84,129.98 (ochenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 98/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$5,830,571.17

Estado Analítico de Egresos.

Febrero 2018	\$614,152.34
Marzo 2018	\$673,531.03
Abril 2018	\$1,035,067.40
Mayo 2018	\$707,540.00
Junio 2018	\$678,027.00
Agosto 2018	\$754,778.00
Septiembre 2018	\$1,273,765.90
Noviembre 2018	\$93,709.50

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.

Adicional:

Recibos de egresos, copias identificaciones oficiales, INAPAM e ISSSTE, formatos de cartas poder, oficios de movimiento de nómina, relaciones de dictámenes médicos, comprobantes de transferencia, papeles de trabajo, listados de personal contratos de prestación de servicios, formatos de defunción y ordenes de inhumación, extractos de matrimonio, actas de nacimiento, estudios médicos, formato de orden de trabajo de óptica, auxiliares de mayor y bitácoras de actividades.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 19/60, folios del 6139 al 6312; legajo 20/60, folios del 6313 al 6675; legajo 21/60, folios del 6676 al 6990; legajo 22/60, folios del 6991 al 7321; legajo 23/60, folios del 7322 al 7698; legajo 24/60, folios del 7699 al 8071; legajo 25/60, folios del 8072 al 8439; legajo 26/60, folios del 8440 al 8828; legajo 27/60, folios del 8829 al 9168; legajo 28/60, folios del 9169 al 9486; legajo 29/60, folios del 9487 al 9877; legajo 30/60, folios del 9878 al 10191; legajo 31/60, folios del 10192 al 10497; legajo 32/60, folios del 10498 al 10874; legajo 33/60, folios del 10875 al 11226; legajo 34/60, folios del 11227 al 11601; legajo 35/60, folios del 11602 al 11971; legajo 36/60, folios del 11972 al 12334; legajo 37/60, folios del 12335 al 12711; legajo 38/60, folios del 12712 al 13075; legajo 39/60, folios del 13076 al 13403; legajo 40/60, folios del 13404 al 13744; legajo 41/60, folios del 13745 al 14067; legajo 42/60, folios del 14068 al 14372; legajo 43/60, folios del 14373 al 14714; legajo 44/60, folios del 14715 al 15065; legajo 45/60, folios del 15066 al 15412; legajo 46/60, folios del 15413 al 15799; legajo 47/60, folios del 15800 al 16169; legajo 48/60, folios del 16170 al 16521; legajo 49/60, folios del 16522 al 16883; legajo 50/60, folios del 16884 al 17233; legajo 51/60, folios del 17234 al 17572; legajo 52/60, folios del 17573 al 17889; legajo 53/60, folios del 17890 al 18253; legajo 54/60, folios del 18254 al 18621; legajo 55/60, folios del 18622 al 18984; legajo 56/60, folios 18985 al 19341, legajo 57/60 folios 00019342 al 00019730, legajo 58/60 folios 00019731 al 00020033; legajo 59/60, folios del 20034 al 20109.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

RFC
CURP

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó autorizaciones del área, CFDI, RFC y CURP correspondientes al importe total observado con respecto al elemento de revisión de ayudas sociales a personas.
No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$5,830,571.17 (cinco millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y un pesos 17/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$685,496.72

Estado Analítico de Egresos.

Enero 2018	\$104,411.00
Marzo 2018	\$118,094.00
Abril 2018	\$239,948.72
Mayo 2018	\$77,598.00
Septiembre 2018	\$145,445.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Recibos de egresos, copias de identificaciones oficiales y contratos de prestación de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 59/60, folios del 20110 al 20335; legajo 60/60, folios del 20336 al 20569.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Autorización del área.
CFDI.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que no presentó autorizaciones del área, CFDI, evidencia de apoyo otorgado y RFC de la institución, además en el mes de abril relaciona las pólizas D04PGS0026, D04PGS0027 y D04PGS0069 mismas que no fueron enviadas con la documentación comprobatoria del registro contable con respecto al elemento de revisión de ayudas sociales a instituciones de enseñanza.
No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$685,496.72 (seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 72/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 186/18004 Ampliación de red de energía eléctrica en Calle Revolución, Colonia La Silverada, localidad de Tepeteno, perteneciente al Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,223,932.97

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019, legajo 60/60, folios del 20570 al 20594.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Resultado

En contestación presentó planos, estimación 2 finiquito con su CFDI y presentó acta de entrega recepción en vez de Finiquito de los Trabajos por lo que este último se considera como no presentado. Del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado no indica descripción general de los trabajos solo menciona que están en expediente técnico, de los criterios o razones solo menciona (Eficacia, Economía, Imparcialidad, honradez) sin embargo no da razones; y de la fecha probable de inicio si se indicó. Motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 1,223,932.97 (un millón doscientos veintitrés mil novecientos treinta y dos pesos 97/100 M.N.); con base en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracciones I y III, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número OP-186/358 Construcción de un aula didáctica en estructura regional "C" en el Preescolar José A. Martagón.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$380,449.48

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

No dio contestó a esta observación. Motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0382-18-20/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 380,449.48 (trescientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50, fracciones I, III y IV, 80, fracción II a), 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones I, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número OP-186/350 Rehabilitación de Auditorio en la Escuela Secundaria Federal Rafael Molina Betancourt.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,366,703.82

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, ASP/1359-2001/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Resultado

No dio contestó a esta observación. Motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0382-18-20/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,366,703.82 (un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos tres pesos 82/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50, fracciones I, III y IV, 80, fracción II a), 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

"2020, Año de Venustiano Carranza"

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 179/11/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tlatlauquitepec tiene una población de 53,498 habitantes; de los cuales 28,505 son mujeres y 24,993 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 40.94% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 151 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.76 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 12.32%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 228 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.53% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 85.54% tiene servicio de drenaje, el 97.69% dispone de energía eléctrica y el 94.50% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 13,458,487.66	7.84%
		\$171,595,362.98	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 13,458,487.66	18.65%
		\$ 72,144,698.51	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 6,612,261.84	0.65
		\$ 10,189,597.30	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 72,144,698.51	77.62%
		\$ 92,945,514.50	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 23,897,268.74	33.12%
		\$ 72,144,698.51	

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tlatlauquitepec en un nivel alto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 167,030,991.88	\$ 16,009,048.05	\$ 183,040,039.93	\$ 176,339,142.52	\$ 175,094,426.50
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ 53,473,921.75	\$ 8,419,973.72	\$ 61,893,895.47	\$ 60,658,602.76	\$ 59,953,415.10
Sujetos a Reglas de Operación	\$ 14,440,085.48	\$ 1,924,377.00	\$ 16,364,462.48	\$ 15,496,423.43	\$ 15,394,823.21
Otros Subsidios	\$ 39,033,836.27	\$ 6,495,596.72	\$ 45,529,432.99	\$ 45,162,179.33	\$ 44,558,591.89
Desempeño de las Funciones	\$ 113,557,070.13	\$ 7,589,074.33	\$ 121,146,144.46	\$ 115,680,539.76	\$ 115,141,011.40
Prestación de Servicios Públicos	\$ 31,475,765.73	\$ 6,975,398.06	\$ 38,451,163.79	\$ 38,048,745.20	\$ 37,519,418.79
Provisión de Bienes Públicos	\$ 8,869,465.59	\$ 5,389.86	\$ 8,864,075.73	\$ 8,504,069.06	\$ 8,504,069.06
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$ 447,462.38	\$ 75,719.41	\$ 371,742.97	\$ 325,427.56	\$ 325,427.56
Promoción y fomento	\$ 14,871,725.86	\$ 863,713.39	\$ 14,008,012.47	\$ 13,312,671.61	\$ 13,302,469.66
Proyectos de Inversión	\$ 57,892,650.57	\$ 1,558,498.93	\$ 59,451,149.50	\$ 55,489,626.33	\$ 55,489,626.33
Total del Gasto	\$ 167,030,991.88	\$ 16,009,048.05	\$ 183,040,039.93	\$ 176,339,142.52	\$ 175,094,426.50

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Tlatlauquitepec llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus

"2020, Año de Venustiano Carranza"

respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Gestión Municipal", "Vivienda", "Urbanización", "Agua y Saneamiento", "Seguridad Pública Municipal" y "Educación", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Gestión Municipal", "Vivienda", "Urbanización", "Agua y Saneamiento", "Seguridad Pública Municipal" y "Educación", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Vivienda	25	0	100.00%	verde	Bueno
Urbanización	25	0	100.00%	verde	Bueno
Agua y Saneamiento	25	0	100.00%	verde	Bueno
Seguridad Pública Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Educación	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

8. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Vivienda", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Urbanización", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Agua y Saneamiento", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

12. El programa "Seguridad Pública Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

13. El programa "Educación", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

14. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 13 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gestión Municipal	1	Servicios municipales. Porcentaje de seguimiento a los servicios municipales.	1	0	0	0	0	1
Vivienda	1	Proyecto de infraestructura económica. Porcentaje de acciones de infraestructura social a realizar.	1	0	0	0	0	1
Urbanización	1	Infraestructura económica. Porcentaje de acciones de infraestructura social a realizar.	1	0	0	0	0	1
Agua y Saneamiento	1	Proyecto de infraestructura económica. Porcentaje de acciones de infraestructura social a realizar.	1	0	0	0	1	0
Seguridad Pública Municipal	1	Programa de capacitación y evaluación permanente a los elementos de Seguridad Pública y vialidad. Variación porcentual de capacitaciones a los elementos de seguridad pública y vialidad.	1	0	0	0	0	1
	2	Fortalecer la infraestructura de seguridad pública y vialidad. Porcentaje de elementos equipados.	2	0	0	0	0	2
	3	Plan integral de seguridad pública y vialidad. Porcentaje de cumplimiento del plan integral de seguridad pública y vialidad.	1	0	0	0	0	1
	4	Aportación municipal al CERESO. Aportaciones municipales al CERESO.	1	0	0	0	0	1
	5	Operación y mantenimiento del CERESO. Sostenimiento del CERESO.	1	0	0	0	0	1
Educación	1	Construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura educativa. Variación porcentual de la calidad de la infraestructura educativa.	1	0	0	0	0	1
	2	Desarrollo educativo municipal. Porcentaje de actividades realizadas en materia de educación.	2	0	0	0	0	2
TOTALES			13	0	0	0	1	12

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

15. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

16. El Programa Presupuestario "Vivienda" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

17. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

18. El Programa Presupuestario "Agua y Saneamiento" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en amarillo.

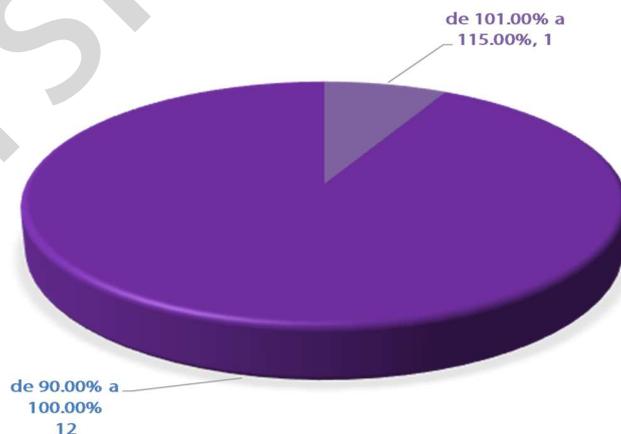
19. El Programa Presupuestario "Seguridad Pública Municipal" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

20. El Programa Presupuestario "Educación" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación 2001-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

21. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

22. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- La Entidad Fiscalizada publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 36 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 9 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 27 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 24 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño